

## RESOLUCIÓN 126 DE 2023

*(30 de noviembre)*

Por la cual se reglamenta el artículo 18 parágrafo 2 - literal g), del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el Acuerdo 048 de 2023

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado en el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023, establece el orden para la asignación de la actividad académica y en su literal g) dispone “Los estudiantes de Maestrías en Investigación y Doctorados de programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia podrán ser vinculados directamente en la modalidad de cátedra externa, según reglamentación establecida por el Consejo Académico.”

Que el artículo 15 del Acuerdo 048 de 2023, adiciona un artículo al Acuerdo 065 de 2017, el cual faculta al Consejo Académico, para reglamentar lo dispuesto en el literal g) del parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017.

Que los programas de maestría en investigación y doctorado en de la UPTC son una estrategia básica para el avance y consolidación de los grupos de investigación, la generación de productos de conocimiento y además son el eje articulador con los programas de pregrado.

Que es necesario incentivar a lo estudiantes de los programas de maestría en investigación y doctorado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de tal manera que les permita dedicarse por completo a sus investigaciones y aspectos relacionados con su programa académico.

Que los estudiantes de maestría de investigación y doctorado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fortalecen los grupos de investigación y pueden contribuir académicamente a los programas de pregrado, y, por ende, a mejorar la excelencia y capacidad científica de la Universidad.

Que corresponde a la Universidad crear mecanismos para vincular a sus mejores estudiantes de maestría en investigación y doctorado como docentes catedráticos, y, en perspectiva, a construir la base del relevo generacional docente que requiere la Universidad y el país.



*Resolución 126 de 2023*

Que la vinculación de estudiantes de posgrado de la Universidad permitirá el acceso a actividades docentes a estudiantes destacados de maestría y doctorado, sin condicionar a la Universidad respecto a la provisión de planta docente.

Que el Consejo Académico, en sesión 36 de 30 noviembre de 2023, aprobó la reglamentación del literal g) del parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 048 de 2023 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reglamentar el literal g) del parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023.

**ARTICULO 2.** Los estudiantes de los que trata el artículo 9 del Acuerdo 048 de 2023, podrán orientar hasta un máximo de 8 horas semanales en asignaturas de programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, siempre y cuando exista la necesidad académica, a criterio del respectivo Comité Curricular del programa de pregrado y con la aprobación del Consejo de Facultad correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes de maestría en investigación podrán ser vinculados hasta en cuatro oportunidades, y los estudiantes de doctorado hasta en ocho ocasiones.

**ARTICULO 3.** Requisitos para la postulación de estudiantes de posgrado:

- a. Tener título universitario de pregrado. Para los títulos obtenidos en el exterior, éstos deben estar convalidados, de acuerdo con la Ley.
- b. Estar cursando créditos del plan de estudios en un programa de maestría en investigación y/o doctorado propio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- c. Tener promedio igual o superior a 4.0 en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de vinculación.
- d. No contar con estímulo económico de la Universidad o de entidades públicas externas.
- e. El estudiante debe estar vinculado en el semestre inmediatamente anterior en el cual solicita la vinculación.

**ARTICULO 4.** El estudiante debe presentar por escrito una carta de intención, ante el director de la escuela de posgrados de la Facultad en la cual adelanta sus estudios de posgrado, en las fechas establecidas para tal fin en el calendario académico, manifestando su interés en la vinculación a la luz del literal g) del parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el artículo 9 del acuerdo 048 de 2023. La escuela de posgrados de cada facultad realizará la verificación del cumplimiento de los

*Resolución 126 de 2023*



Resolución 126 de 2023

requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución. La escuela de posgrado remitirá la información detallada de los estudiantes interesados en este tipo de vinculación al Departamento de posgrados, quien consolidará la información de todas las Escuelas de Posgrados y notificará a cada facultad para el proceso de asignación de actividad académica, con copia al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante debe manifestar su intención de este tipo de vinculación cada semestre en las fechas estipuladas en el calendario académico de posgrados.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el primer semestre de 2024, la solicitud se podrá realizar hasta el 13 de diciembre de 2023, siempre y cuando el estudiante hubiese estado activo durante el segundo semestre de 2023.

**ARTÍCULO 5.** Para el proceso de vinculación el Comité de currículo de pregrado procederá de la siguiente manera:

- a. Consultará el consolidado de los estudiantes de posgrado postulados, de conformidad con la información suministrada al Consejo de Facultad por parte del Departamento de Posgrados.
- b. Seleccionará el o los estudiantes acorde con la necesidad de vinculación, en coherencia con el perfil docente requerido. El comité de currículo definirá los criterios para seleccionar los estudiantes de posgrado a vincular.
- c. Seleccionado el postulado, el Comité de Currículo de pregrado continuará con los trámites institucionales del proceso de asignación de actividad académica y vinculación respectiva.

**ARTICULO 6.** Los estudiantes no podrán postularse a este tipo de vinculación, si incurrir en las siguientes causales:

- a. Por suspensión en el ejercicio de su cargo, con ocasión de fallo en firme de proceso disciplinario.
- b. Por inhabilidad para ejercer la docencia en la UPTC, con ocasión de fallo en firme de proceso disciplinario.
- c. Por terminación del contrato de cátedra externa, con ocasión de fallo en firme de proceso disciplinario.
- d. Por incurrir en alguna Violencias Basadas en Genero y Discriminación (VGB), con ocasión de fallo en firme de proceso disciplinario.
- e. Por sanción disciplinaria durante el desarrollo de su programa de posgrado.
- f. Por obtener una evaluación institucional menor a 3.8.
- g. Por renuncia o no aceptación de la vinculación.
- h. Por haber reprobado una actividad curricular durante el desarrollo de su programa de posgrado.
- i. Por no matricularse durante el semestre en el cual se vincula como catedrático externo.

**PARÁGRAFO:** El estudiante deberá matricularse en el semestre en el cual se vincula como catedrático. En caso de no hacerlo, no podrá postularse nuevamente a este tipo de vinculación.



Resolución 126 de 2023

**ARTÍCULO 7.** Postularse como estudiante de posgrados a lo establecido en la presente resolución, no obliga a la universidad a una vinculación laboral.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Presidente Consejo Académico

**JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA**  
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Diana Carolina Latorre / Jefe – Departamento de Posgrados  
Edwin Moncada / Secretario Técnico - Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje  
Paola Coy / Profesional - Dirección Jurídica

Revisó: Richard de la Cruz / Asesor Vicerrectoría Académica  
Javier Andrés Camacho Maldonado/Director Jurídico